100-120.13.30

CONTRATO DE SUMINISTRO N°004 DEL 30 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA:	**INTERVIA CAPITAL Y SUMINISTROS S.A.** **Nit** 901520505-7 **R/L DANIEL ANDRES BOHORQUEZ SALAZAR** **C.C No** 1.121.957.982 expedida en Villavicencio – Meta
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDIDORES, LLAVE DE CORTE DE MANGUERA, CORTE DE TUBO, DISPOSITIVOS COBRE CORTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P."
VALOR:	**CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122'000.000).**
PLAZO:	El contratista deberá ejecutar el contrato en el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor, **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No. 242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte, **INTERVIA CAPITAL Y SUMINISTROS S.A.S,** identificado con Nit 901520505-7 y matricula No. 25421 del 09 de septiembre de 2021, representada legalmente por el señor **DANIEL ANDRES BOHORQUEZ SALAZAR,** C.C No 1.121.957.982 expedida en Villavicencio – Meta, según consta en el certificado de

cámara de comercio de San José del Guaviare, y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa de acueducto y alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P. debe garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de los procesos misionales en funcionamiento en la parte comercial de la empresa por medio de estrategias que nos permita lograr un aumento considerable en el recaudo, recuperación de cartera y austeridad en el gasto, realizar suspensiones a los usuarios con facturación pendiente de pago y una META: Mejorar el comportamiento del recaudo, y la efectividad del cobro por parte de la empresa. **2)** Que, en cumplimiento al objeto social, la empresa EMPOAGUAS E.S.P, debe garantizar la recuperación de cartera y dentro de las medidas más efectivas esta la suspensión del servicio, para esto requiere contar con dispositivos que permitan realizar este tipo de función, debido a que es una llave que permite realizar cortes y también reconexiones del sistema de acueducto si así lo amerita. Teniendo en cuenta que es uno de los sistemas más tradicionales y que evita el fraude por su difícil y complejidad en la manipulación del dispositivo por parte del usuario. **3)** Teniendo en cuenta el comportamiento de las suspensiones para la vigencia 2025 hasta el periodo de 31 de diciembre se asciende a un total de 1.500 suspensiones, se hace necesario realizar la compra de dispositivos para corte con el fin de dar continuidad a la estrategia de recuperación de cartera por medio de suspensiones del servicio, teniendo en cuenta el gasto de los dispositivos que se encontraban en stock. **4)** Que, en virtud de lo anterior, la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P requiere adquirir dispositivos de taponamiento, llave corte manguera pf ½ longitud 80cm, llave corte manguera pf ½ longitud 100cm, llave corte manguera pf ½ longitud 120cm, llave corte tubo PVC ½ longitud 100cm, dispositivo cobre corte tubo y manguera ½), con las siguientes especificaciones: diámetro de funda de 7mm, cuadrante de funda: hexagonal, material de guaya: en acero, material no toxico: acero y polímero, material no corrosivo: acero y aluminio entre otras especificaciones. **5)** Que con base en lo anterior el área comercial manifestó la necesidad de suscribir un contrato de compra venta, para la adquisición de guayas o llaves de operación para dispositivos antifraude, debido a que las que se encuentran en almacén de la empresa están deterioradas y otras dañadas, por tal motivo se hace necesario la adquisición de nuevas guayas antifraude para la empresa de acueducto y alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P. **6)** Adicionalmente, desde el área comercial, diariamente los usuarios solicitan la instalación del servicio de acueducto, es por esto que la empresa debe tener disponibilidad de medidores y poder garantizar la prestación de servicio de acueducto a los usuarios de la empresa. **7)** Que la Gerencia dio el respectivo visto

bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122'000.000),** amparado por el CDP No 2026000067 de 29 de enero de 2026, expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MEDIDORES, LLAVE DE CORTE DE MANGUERA, CORTE DE TUBO, DISPOSITIVOS COBRE CORTE, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P.

PARAGRAFO PRIMERO: SOPORTE TECNICO: El proponente que resulte elegido para la celebración del contrato, debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual; los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	INTERVIA CAPITAL Y SUMINISTROS S.A.S	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Medidor velocidad metálica R160 pre-equipado para pulsos de 1/2" con racores y certificado de calibración	400	$ 183729	$ 73'491.500
2	Llave corte manguera pf 1/2 con longitud 80 Cm	10	$ 360.000	$ 3'600.000
3	Llave corte manguera pf 1/2 con longitud 50 Cm	10	$ 324.000	$ 3'240.000
4	Llave corte manguera pf 1/2 con longitud 100 Cm	10	$ 540.000	$ 5'400.000
5	Llave corte tubo PVC 1/2 longitud 80 Cm	10	$ 360.000	$ 3'600.000
6	Dispositivo cobre corte tubo y manguera 1/2	2000	$ 12.600	$ 25'200.000
7	Macromedidor para agua potable Woltmann WMAP EVO R160 Janz 2"	2	$ 2'984.250	$ 5'968.500
8	Empaques planos de caucho para registro de agua 1"	500	$ 1.800	$ 900.000
9	Empaques planos de caucho para registro de agua 1/2"	500	$ 1.200	$ 600.000
			TOTAL	**$122'000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

ESPECIFICAS:

1. Hacer entrega de los bienes solicitados, manteniendo el valor acordado según la propuesta.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
3. Entregar los bienes objeto en el almacén de la empresa contratante ubicada en la calle 19 No. 19D - 55 Barrio el Modelo de San José del Guaviare.
4. Reponer los bienes requeridos que no cumplan con las características o la calidad requerida por la Empresa Empoaguas E.S.P.

GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones legales por el personal a su cargo, so pena de declararse el incumplimiento.
2. Cumplir sus obligaciones laborales, Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que hubiere lugar.
3. El contratista deberá hacer entrega de los bienes solicitados según las cantidades descripciones y referencias hechas por el área comercial, manteniendo el valor acordado según la cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.
4. El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en el almacén de la empresa contratante ubicada en la calle 19 No. 19D-55 barrio el modelo en San José del Guaviare.
5. El contratista deberá garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los bienes objeto del presente proceso de contratación.
6. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
7. El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
8. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por el tiempo de un (01) año, una vez estos sean entregados en las instalaciones de la empresa EMPOAGUAS E.S.P.

10. El contratista se obliga a diligenciar a nombre de la Empresa las garantías que extienda el fabricante sobre los bienes objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

a. Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
b. Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
c. Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122'000.000),** La Empresa Empoaguas E.S.P., realizara los desembolsos de la siguiente manera:Un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato con la firma del mismo, la expedición y aprobación de las respectivas garantías y presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor.

Un pago del 100% del contrato, previa amortización del 100% del anticipo cuando demuestre avance de ejecución del 100% del contrato y previa presentación de:

- Factura electrónica.
- Pago de seguridad social.
- Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista en cuanto a los elementos solicitados.
- Entrada a almacén.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el contrato en el término de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **Subgerente comercial** de la Empresa **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor: **1)** Realizar el acta de inicio.**2)** Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Solicitar al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **4)** Evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **5)** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas,

modificaciones o adiciones al contrato. **6)** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **7)** Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y el término de cobertura será por un (01) año contado a partir de la entrega material de los bienes, para ello se tendrá en cuenta el acta de recibido o certificado de ingreso al almacén de la Empresa.
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero o especie entregado al contratista bajo título de pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA SANCIÓN PENAL. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

CLÁUSULA NOVENA:CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, de no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** y el **CONTRATISTA** por tal razón no habrá lugar a reconocer ningún tipo de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO: el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, si no hay cumplimiento en la calidad del bien suministrado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o unilateralmente por parte de la Empresa dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes.

Para constancia del presente acuerdo, se firma en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Empoaguas E.S.P.

INTERVIA CAPITAL Y SUMINISTRO S.A.S.
R/L **DANIEL ANDRES BOHORQUEZ SALAZAR**
Contratista.

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz – Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina - Auxiliar Administrativa